



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAY 2010

VISTO la Disposición SA N° 644/2010; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado acto administrativo hace una aprobación que no corresponde efectuarla en esta instancia.

Que por tal motivo corresponde dejar sin efecto la misma

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el reglamento de cámara en vigencia.

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DISPONE:**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición SA N° 644/2010 por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: Comunicar, publicar, cumplido archivar.

DIPOSICIÓN S.A. N° **685** **/2010**

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 ABR 2010

VISTO Los antecedentes que dieran origen al expediente N° 702/2010 de registro de la Secretaría Administrativa; y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente se ha recopilado la documentación respaldatoria relacionada con el Cierre de Cuentas del Ejercicio 2009 del Poder Legislativo.

Que las áreas de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, han producido los informes correspondientes al ejercicio 2009.

Que se han incorporado informes de la Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes y documentación relacionada con los bienes de uso.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Ley N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control Interno del Sector Público Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el reglamento de cámara en vigencia.

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DISPONE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el cierre de la Cuenta General del Ejercicio del Poder Legislativo por el ejercicio económico 2009.

ARTICULO 2°: La presente se dicta AD-REFERENDUM de la Presidencia del Poder Legislativo.

ARTICULO 3°: Comunicar, publicar, cumplido archivar.

DIPOSICIÓN S.A. N° **644** /2010

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"